

# DOMIFLEX

## CLÁUSULA ADICIONAL PARA HURTO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA

### 1. COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de su Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, su Póliza se extenderá a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, las pérdidas físicas o daños de los bienes asegurados causados directamente por el apoderamiento ilegítimo o sustracción en forma oculta o clandestina de los bienes asegurados, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fueron sustraídos del Inmueble Asegurado donde se encontraban, cometido por una persona o personas, contra la voluntad del asegurado, sin emplear fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación.

### 2. EXCLUSIONES:

En adición a las exclusiones detalladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro bajo esta Cláusula Adicional no cubre:

**2.1 La modalidad de extorsión o chantaje o secuestro o secuestro al paso, que impliquen la entrega de los Bienes Asegurados.**

**2.2 Dinero o cualquier instrumento financiero negociable, incluyendo cheques de viajero.**

**2.3 El hurto que sea ejecutado como consecuencia de:**

- **Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otro riesgo de la naturaleza.**
- **Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.**
- **Motín, asonada o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores, movimientos subversivos y terrorismo.**

**2.4 Daño malicioso y/o vandalismo, incluso si hubiese sido cometido por los autores del Robo o Intento de Robo.**

**2.5 Robo y/o asalto y/o hurto y/o secuestro que haya sido atribuido a una persona con quien el Asegurado tenga una relación dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o cualquier trabajador del hogar, así como pérdidas asociadas a la deshonestidad de trabajadores del hogar, actúen o no con terceros.**

**2.6 Uso indebido, fraude o clonación de la(s) tarjeta(s) de crédito y/o débito de las que el Asegurado fuera víctima en establecimientos comerciales y/o cajeros automáticos, por robo, asalto y/o secuestro, hurto y extravío.**

**2.7 Robo y/o asalto y/o hurto y/o secuestro que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre bajo la influencia de licor o de drogas o en estado de sonambulismo. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia u otro que corresponda o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente o de acuerdo con lo que establezcan las normas legales y/o administrativas competentes. Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre cada hora conforme a la fórmula utilizada por la Sanidad de la Policía Nacional.**

### **3. INFRASEGURO**

No se aplicará Infraseguro, en ningún escenario.

### **4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO**

Para solicitar la atención en caso de siniestro para esta Cobertura Adicional, deberá seguir el procedimiento indicado en el Artículo 10º de las Condiciones Generales de su póliza, en cuanto al aviso y entrega de documentación. Para esta cobertura, además, deberá presentar los siguientes documentos:

1. 4.1 Copia certificada de Denuncia Policial o ante Fiscalía y Resultado de la Investigación.
2. 4.2 Relación detallada y valorizada de la pérdida.
3. 4.3 Informe interno indicando puntualmente fecha y circunstancias del descubrimiento del hurto.
4. 4.4 Original o certificación de reproducción notarial de las facturas de compras de los bienes perdidos y original de la documentación que sustente los costos de reposición.

En caso el ajustador o nuestra Compañía requieran aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada por usted, podrán solicitarla a usted y/o al beneficiario dentro de los 20 días calendarios siguientes a la fecha en que presentó la información indicada en la Póliza..

## **5. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales y las Condiciones Generales de la Póliza, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares.